



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 19 NOV 2015

VISTO el expediente N° 5940/12 del Registro de este Consejo Nacional, y la Resolución D. N° 1655/15, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – Universidad Nacional del Litoral.

Que mediante Resolución D. 1655 de fecha 05 de mayo de 2015 se realizó la adenda al convenio marco con la UNL.

Que, asimismo, resulta de suma importancia adecuar el Reglamento para concurso de directores de U.E. a la adenda del convenio marco, modificando la duración del mandato de los Directores de las unidades ejecutoras.

Que en el caso con la UNL, corresponde adecuar la duración del periodo del cargo de Director regular de U.E., al convenio marco.

Que a fin de resguardar la imparcialidad del jurado, es necesario regular la composición del mismo.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 1136/14 y 409/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 8º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNL, Resolución D. N. 4743 de fecha 20 de diciembre de 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNL y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán profesores y o investigadores de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNL CONICET, pero sin tener o haber tenido relación alguna con la UE. concursada.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 22º del Reglamento de Concursos para el cargo de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET - UNL, Resolución D. N. 4743 de fecha 20 de diciembre de 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 22º: El Director será designado por la UNL y el CONICET en forma conjunta, conforme al orden de mérito. La duración de la designación, al igual que su posible renovación, será de acuerdo con el Convenio Marco firmado entre la UNL y el CONICET. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D Nº **4608**

Marta M. Flawiá

Dra. MIRTHA M. FLAWIÁ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTÍFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET